

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0136

Valledupar, 09 OCT. 2014

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, al establecimiento denominado " CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el señor ELIAS ALBERTO MARUN, identificado con la C.C.No 80.198.675 obrando en calidad de Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, solicitó a Corpocesar "certificación ambiental", para el establecimiento denominado " CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de certificación ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Acredita la calidad de Representante Legal de ELIAS ALBERTO MARUN HELO, identificado con la C.C.No 80.198.675 .
3. Certificado de matrícula del establecimiento CDA RUTA DEL SOL, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica, acreditando como propietario a la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.
4. Listado general de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos
5. Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma técnica Colombiana NTC-5365.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
2. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e , la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



0136 09 OCT. 2014

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, al establecimiento denominado "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

-----2

4. Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución No 2200 del 30 de mayo de 2006 emanada de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (este último hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) modificadorio del Artículo 29 de la Resolución 3500 de 2005, el Ministerio de Transporte es la única autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases.
6. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.461.296. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



013609 OCT. 2014

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, al establecimiento denominado "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a Paciente	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (h)(c)(d)(1)	(f) Viáticos diarios (2)(3)(4)(5)	(g) Viáticos totales (h)(e)(f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 968.287
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 200.750
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.169.037
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.169.037
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 292.259
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.461.296
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) , Folio No. 3	\$ 1.400.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.273
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	7.000.000,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 1.461.296.

En razón y mérito de lo expuesto, se



0136 09 OCT. 2014

Continuación Auto No _____ de _____ por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, al establecimiento denominado "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

4

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar la certificación que en materia de revisión de gases, se establece en el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 emanada del Ministerio de Transporte, al establecimiento denominado "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el establecimiento "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. La diligencia será cumplida por el Ingeniero MARCELO HORLANDY CASTRO los días **23 y 24 de octubre de 2014**, quien rendirá informe técnico bajo los siguientes parámetros:

1. Equipos para la verificación de emisiones de fuentes móviles, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.
2. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
5. Todo aquello que los comisionados consideren técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: Antes o durante la visita de inspección técnica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, debe aportar a Corpocesar Certificado de Uso del Suelo expedido por la Autoridad Municipal competente.

ARTICULO TERCERO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$ 1.461.296) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 14 de octubre de 2014**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6 o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0136 09 OCT. 2014



Continuación Auto No _____ de _____ por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental solicitado por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, con el fin de examinar la viabilidad de otorgar certificación ambiental en materia de revisión de gases, al establecimiento denominado "CDA RUTA DEL SOL" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

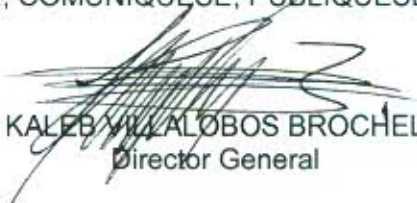
5

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar y en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 137-2014